

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0069-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), MIGUEL TORRES MARTÍNEZ (CEDENTE) Y JHON EVEL CARRION GUZMAN (CESIONARIO).

Entre los suscritos: **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.707, en calidad de Secretaria General; nombrada mediante la Resolución No. 230 del veinticuatro (24) de abril de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 81 del veintiuno (21) de febrero de 2020, actuando en nombre y en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, identificado con NIT 900.127.054-9 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL IDPAC**, por una parte y por la otra **MIGUEL TORRES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.445 quien actúa en nombre propio y quien para efectos de este documento se denomina **EL CEDENTE** y **JHON EVEL CARRION GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79127237, quien actúa en nombre propio y quien para efectos de este documento se denomina **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el catorce (14) de enero de 2026, **EL IDPAC** y **MIGUEL TORRES MARTINEZ**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026, cuyo objeto es “Prestar servicios técnicos al instituto distrital de la participación y acción comunal para implementación, gestión y ejecución del modelo de intervención territorial, así como para el desarrollo de las acciones misionales y estratégicas en territorio”.
2. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.600.000)** por un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el día catorce (14) de enero de 2026.
3. Que **EL CEDENTE**, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20262110164002 del dieciséis (16) de julio de 2026, le informó al supervisor contractual, la imposibilidad de cumplir sus obligaciones contractuales por razones personales y mediante alcance vía correo electrónico solicitó la cesión del mismo que será a partir del tres (03) de agosto de 2026, siendo el dos (02) de agosto de 2026 el último día de ejecución del contrato.
4. Que mediante comunicación interna No. 20263000030703 radicada el veintinueve (29) de julio de 2026 **JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA** en su calidad de supervisora contractual y Secretaria General del IDPAC solicitó al Proceso de Gestión Contractual, adelantar los trámites pertinentes para realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026.

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0069-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), MIGUEL TORRES MARTÍNEZ (CEDENTE) Y JHON EVEL CARRION GUZMAN (CESIONARIO).

5. Que el estado de ejecución financiera del presente contrato, teniendo en cuenta la solicitud de EL CEDENTE, es:

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	\$26.600.000
VALOR PARCIALMENTE EJECUTADO POR EL CEDENTE DESDE 14/01/2026 HASTA 02/08/2026	\$25.206.667
VALOR DESEMBOLSADO AL CEDENTE	\$21.153.333
VALOR A REINTEGRAR POR EL CEDENTE	\$0
SALDO A FAVOR DEL CEDENTE	\$4.053.334
VALOR A EJECUTAR POR EL CESIONARIO DESDE 03/08/2026 HASTA 13/08/2026	\$1.393.333
VALOR A LIBERAR EN FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos estatales son “*intuitu personae*” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
7. Que la cláusula quinta del citado contrato, en concordancia con la norma anteriormente mencionada, contempla la cesión del contrato.
8. Que **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad exigida en los estudios y documentos previos, la cual se evaluó y certificó mediante el acta de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto, que a su vez hace parte del presente documento y en la que consta que, **JHON EVEL CARRION GUZMAN**, es idóneo y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido y las obligaciones que el mismo impone.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: Por medio del presente documento **MIGUEL TORRES MARTÍNEZ**, cede el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026; con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en favor de **JHON EVEL**

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0069-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), MIGUEL TORRES MARTÍNEZ (CEDENTE) Y JHON EVEL CARRION GUZMAN (CESIONARIO).

CARRION GUZMAN, en calidad de **CESIONARIO**, para que lo continúe ejecutando a partir del **TRES (03) DE AGOSTO DE 2026**.

PARÁGRAFO: La presente cesión no modifica las condiciones del acuerdo contractual, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN: EL IDPAC acepta y aprueba a través de la plataforma SECOP II, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026 en favor del **CESIONARIO**, quien se obliga a ejecutarlo en los términos establecidos en el contrato cedido.

CLÁUSULA TERCERA - ACEPTACIÓN: EL **CESIONARIO**, acepta la presente cesión, asumiendo la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a "Prestar servicios técnicos al instituto distrital de la participación y acción comunal para implementación, gestión y ejecución del modelo de intervención territorial, así como para el desarrollo de las acciones misionales y estratégicas en territorio".

PARÁGRAFO: El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al **CEDENTE** como al **CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LA CESIÓN: De acuerdo con el estado de ejecución financiera descrito en la consideración No. 5, EL IDPAC pagará al **CESIONARIO**, el valor del contrato cedido a partir del tres (03) de agosto de 2026, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.393.333)**, en la forma estipulada en el numeral octavo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.0069-2026.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: EL **CESIONARIO**, deberá constituir la garantía cuando ello aplique, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima primera del acuerdo contractual.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo No. 3 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el presente documento se publicará en la plataforma SECOP II, en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0069-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), MIGUEL TORRES MARTÍNEZ (CEDENTE) Y JHON EVEL CARRION GUZMAN (CESIONARIO).

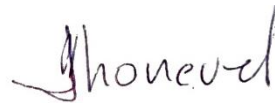
CLÁUSULA SEPTIMA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0069-2026, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., el tres (03) de agosto de 2026.



MIGUEL TORRES MARTÍNEZ
Cedente



JHON EVEL CARRION GUZMAN
Cesionario

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Sebastián Silva – Contratista Secretaria General
Revisó: Camilo Granados – Contratista Secretaria General